

SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL

Expediente: CDHEC/2/2022/089/Q

Asunto: Se solicita informe pormenorizado

Oficio: SV-657/2022

Torreón, Coahuila de Zaragoza; a 7 de marzo del 2022

Licenciado

Delegado de la Fiscalía General del Estado. Región Laguna II

Presente.-

Me permito hacer de su conocimiento que en esta Comisión se recibió la queja interpuesta por la **C.** , quien refiere hechos presuntamente violatorios de Derechos Humanos, en su agravio consistentes en **Violaciones al Derecho a la legalidad y Seguridad Jurídica en su modalidad de Dilación en la Procuración de Justicia atribuidas a personal de la Fiscalía General del Estado Región Laguna II** a su digno encargo; por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hace de su conocimiento el contenido de la queja interpuesta por la quejoso ante la CNDH:

"...En el mes de septiembre de 2018 asesinaron a mi tío de nombre y a la fecha no han detenido al asesino y dentro de la agencia investigadora hay un empleado de nombre que por temor a eso se piensa que no se ha avanzado en las investigaciones..."

Denuncia presentada por

En base a lo estipulado en el artículo 108 de la Ley de esta Comisión, se solicita de la manera más atenta que, si lo considera procedente, gire instrucciones necesarias a quien deba hacerlo para que rinda un informe pormenorizado con relación a los hechos de que se duele la parte quejosa, en el que deberán hacerse constar los antecedentes, como los elementos de información que considere necesarios para la documentación del asunto.

Además, se deberán acompañar las constancias que funden y motiven los actos que se les atribuyen, así como el informe o la declaración de los servidores públicos que tuvieron conocimiento o participaron en los hechos materia de la queja. Se concede un plazo no mayor a **quince (15) días naturales**, contados a partir de que se notifique el presente oficio.

Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

Asimismo, le informo que la falta de rendición del informe y de la documentación que lo sustente, así como el retraso injustificado en su presentación, además de la responsabilidad respectiva, tendrá el efecto de que en relación al trámite de la queja se tengan por ciertos los hechos referidos en la misma, salvo prueba en contrario. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, 89, 92, 98, 108, 109, 110, de la Ley de la Comisión Estatal y 77 y 81, de su Reglamento Interior. Sin otro particular, agradeciendo de antemano las atenciones que sirva brindar al presente, queda de Usted.

Atentamente

"Voz y presencia de las personas con derechos"

Lic.

**Segunda Visitadora Regional de la Comisión
de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza**

C.c.p. Dr.
Lic.
General del Estado.
C.c.p. Expediente.

Presidente de la CDHEC.
Directora Jurídica de Derechos Humanos y Consultiva de la Fiscalía